

## APUNTES SOBRE ARBITRAJE COMERCIAL INTERNACIONAL EN LA REPÚBLICA POPULAR DE CHINA

DYALÁ JIMÉNEZ FIGUERES (\*)

**SUMARIO:** I. *Introducción.* II. *Experiencia en la CCI con casos involucrando «elementos chinos».* III. *Consideraciones para casos en que la sede es en China. A. Campo de aplicación de la ley china de arbitraje. B. Validez del acuerdo arbitral. C. Derecho de fondo y constitución del tribunal arbitral. D. Procedimiento. E. Arbitraje Institucional y Arbitraje CCI. F. Nulidad y ejecución de laudos.* IV. *Consideraciones para casos en que la sede es fuera de China. A. Decisiones relacionadas con los acuerdos arbitrales. B. Ejecución de laudos extranjeros. V. Conclusión.*

### I. INTRODUCCIÓN

A primera vista un tema lejano de la realidad latinoamericana, los asuntos sobre el arbitraje en la República Popular de China (en adelante, «China») serán sin duda cada vez más relevantes para empresarios en América Latina, sobre todo aquéllos en países del APEC<sup>(1)</sup> o del Cono Sur.

---

(\*) Directora para América Latina de la Corte Internacional de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional - CCI.

Las opiniones expresadas son de la autora y en nada representan ni comprometen a la institución.

(1) Como se le conoce a la Cooperación Económica de Asia-Pacífico, por sus siglas en inglés (*Asia-Pacific Economic Cooperation*).

En este breve repaso se dará información estadística acerca de los casos de arbitraje ante la Corte Internacional de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional (en adelante, «CCI») con «elementos chinos» desde el año 2000. Seguidamente se abordará los temas que en la práctica pueden presentar problemas para empresas latinoamericanas que deseen acudir al arbitraje cuando negocian con empresas chinas, dividido en dos partes: consideraciones para los casos en que la sede es en China y consideraciones para los casos en que la sede es fuera de China. Se finalizará con una breve conclusión.

## II. EXPERIENCIA EN LA CCI CON CASOS INVOLUCRANDO «ELEMENTOS CHINOS»<sup>(2)</sup>

Las estadísticas en la CCI en términos de países se miden con tres factores: nacionalidad de las partes, nacionalidad de los árbitros y sede de arbitraje. En el año 2000, en la CCI, se registraron 26 partes de nacionalidad china (incluyendo 12 partes de Hong Kong) como participantes en arbitrajes CCI. En los años siguientes este número bajó levemente, para remontar en 2004 con 32 y el 2005 con 34 (incluyendo ocho partes de Hong Kong en cada uno de esos años).

En el caso de nacionalidad de los árbitros, en el año 2000 sólo hubo dos árbitros chinos (uno de Hong Kong) actuando bajo el Reglamento de Arbitraje. Los dos siguientes años no contaron con árbitros chinos, y en el 2003 y 2004 hubo en total siete (ninguno de Hong Kong). El aumento en el 2005 es notorio, con un total de 10 árbitros chinos (siete coárbitros chinos y tres árbitros únicos de Hong Kong).

China fue fijada como sede de arbitraje, ya sea por acuerdo de partes o por decisión de la CCI, siete veces el año pasado (dos veces en Hong Kong). Este número se mantuvo estable desde el 2000, variando entre cinco, seis y ocho veces. Aunque la mayoría de las veces la sede se ubicó en China, es de notar que cuando le correspondió a la CCI fijar la sede, ésta lo hizo en Hong Kong. Las razones se deducirán de lo que se comentará más adelante.

---

<sup>(2)</sup> No se incluyen estadísticas de Taiwan.

Por último, es de notar que los casos que involucran a partes chinas por lo general surgen de contratos entre éstas y partes europeas, asiáticas o estadounidenses. En lo que respecta nuestra región, la mayoría de las contrapartes están domiciliadas en el Caribe (las antillas inglesas u holandesas). Desde el año 2000 sólo cuatro casos chino-latinoamericanos se reportaron: dos con demandantes argentinas, uno con demandante chilena y otro con una demandada venezolana.

### III. CONSIDERACIONES PARA CASOS EN QUE LA SEDE ES EN CHINA

No son raras las veces que empresas extranjeras que deseen hacer negocios en China suscriban contratos con empresas chinas o empresas incorporadas en China aun con capital extranjero. En esos casos, pareciera que la práctica común en China es optar por el arbitraje como mecanismo de solución de las controversias. Es importante conocer el marco jurídico chino que opera si se elige una ciudad china como sede del arbitraje.<sup>(3)</sup>

#### A. Campo de aplicación de la ley china de arbitraje

La Ley de Arbitraje de la República Popular de China<sup>(4)</sup> (en adelante, «la Ley de Arbitraje» o «la Ley»), entró en vigor el 1 de septiembre de 1995 y se aplica en la República Popular de China.<sup>(5)</sup> Además de la Ley de Arbitraje, hay ciertas disposiciones en otras leyes, como el Código de Procedimientos Civiles y la Ley de Contratos, que son relevantes para la regulación del arbitraje en China. Asimis-

<sup>(3)</sup> Según el artículo 128 de la Ley de Contratos de China, las partes de un contrato con «elementos foráneos» tienen la posibilidad de elegir arbitraje en China o fuera de China. Ver: MOSER, Michael J., «Arbitration in Greater China, Recent Developments and Lingering Issues», en: *The Journal of World Investment*, Vol. 4, Nº 2, abril 2003, p. 192. Como se verá más adelante, los «elementos foráneos» son limitados.

<sup>(4)</sup> Promulgada el 31 de octubre de 1994. Para el texto en inglés, ver: [www.cietac.org.cn/english/laws/laws\\_5.htm](http://www.cietac.org.cn/english/laws/laws_5.htm).

<sup>(5)</sup> Hong Kong cuenta con su propio régimen para regular el arbitraje.

mo, el más alto tribunal chino, la Corte Suprema Popular (CSP), ha emitido interpretaciones u opiniones sobre diversos aspectos de la implementación de la Ley en China.

En octubre de 2003, la CSP emitió «Ciertas Disposiciones en relación con el Manejo por parte de los Tribunales Populares de Casos que involucran Arbitrajes Extranjeros y Arbitrajes Relacionados con Extranjeros»<sup>(6)</sup> (en adelante, «Disposiciones de la CSP»). El propósito de las Disposiciones de la CSP es servir de guía para los tribunales en el manejo de casos futuros. En las siguientes líneas se analizará las disposiciones relevantes para el arbitraje internacional en China a la luz, en gran medida, de las Disposiciones de la CSP.

La Ley establece el régimen para el arbitraje en China y contiene disposiciones especiales para el arbitraje internacional, o «relacionado con extranjeros», en su capítulo séptimo. Curiosamente, la Ley no contiene una definición de lo que constituye un arbitraje internacional; pero según la opinión oficial de la Corte Popular Suprema<sup>(7)</sup>, el arbitraje internacional o relacionado con extranjeros es aquél que contiene un «elemento foráneo». La misma Opinión establece tres hipótesis: (i) una o todas las partes son personas físicas extranjeras o apátridas, organizaciones económicas o empresas extranjeras<sup>(8)</sup>, (ii) el objeto de la relación entre las partes está ubicado fuera del territorio chino, o (iii) los hechos legales que involucran a las partes ocurren fuera del territorio chino.

Lo que no queda claro aun es si las empresas extranjeras incorporadas en China son consideradas como extranjeras o nacionales.

(6) Traducción de la autora. Para el texto en inglés, ver: AA.VV., *Arbitration in China: A Practical Guide*, Sweet & Maxwell Asia, 2004, apéndice 52. Según un autor, las interpretaciones judiciales son obligatorias. Ver: Hu, Li, «*Enforcement of Foreign Arbitral Awards and Court Intervention in the People's Republic of China*», en: *Arbitration International*, Vol. 20, N° 2, 2004 (en adelante «Li Hu»), p. 167.

(7) Opinión 92.

(8) Las empresas incorporadas en Taiwan o Hong Kong son consideradas extranjeras para estos efectos, según la Opinión del más alto tribunal de Shanghai de 2001. Ver: MOSER, Michael J., *ob. cit.*, p. 190.

Según ciertos expertos<sup>(9)</sup>, pareciera que deben ser consideradas como nacionales.

Por otro lado, la Ley de Arbitraje no establece disposiciones para el arbitraje *ad hoc*, y la opinión de expertos de que en China el arbitraje *ad hoc* no es posible se ha visto confirmada por la Corte Suprema Popular.<sup>(10)</sup> En efecto, el artículo 16 de la Ley establece como uno de los requisitos de validez de la cláusula la mención de la institución de arbitraje.

Por último, vale la pena añadir que la Ley también se aplica a disputas extra contractuales.<sup>(11)</sup>

## B. Validez del acuerdo arbitral

Antes de anotar los requisitos de validez de la cláusula arbitral, es importante destacar que en China los tribunales ordinarios guardan jurisdicción para determinar la validez del acuerdo arbitral antes, o incluso durante, el proceso arbitral. En otras palabras, y según el artículo 20 de la Ley de Arbitraje, las partes tienen la opción de acudir a los árbitros o al tribunal ordinario para solicitar la determinación en cuanto a la validez de la cláusula (no así la eficacia, que queda en manos de los árbitros). Si una de las partes escoge la vía arbitral y la otra, la ordinaria, la decisión por esta última vía prevalecerá y su determinación es obligatoria para los árbitros.<sup>(12)</sup> Incluso arbitrajes con sede fuera de China pueden verse afectados, ya que si una de las partes ha solicitado la invalidez de la cláusula arbitral al

<sup>(9)</sup> Ver: AA.VV., *Arbitration in China*, ob. cit., p. 775.

<sup>(10)</sup> *People's Insurance Company of China, Guangzhou Branch v Guangdong Guanghe Power Co. Ltd.* (2003) *Minj Si Zhong Zi* No. 29, citado por AA.VV., ob. cit., p. 776.

<sup>(11)</sup> Artículo 1 de la Ley. Ver también: MIN, Chen, «*The Arbitration Act of the People's Republic of China – A Great Leap Forward*», en: *Journal of International Arbitration*, Vol. 12, N° 4, 1995, p. 30.

<sup>(12)</sup> Según la Opinión del más alto tribunal de Shanghai de 2001, en casos de arbitraje con elementos foráneos, si un tribunal estima que el acuerdo arbitral es defectuoso, la decisión final se elevará a la Corte Popular Suprema, con efecto suspensivo. Ver: MOSER, Michael J., ob. cit., p. 189.

juez chino y éste la ha declarado<sup>(13)</sup>, es difícil que el laudo que se dicte en ese arbitraje pueda ser ejecutado en China.

Según las Disposiciones de la CSP, las cláusulas de arbitraje que dan a una de las partes la elección de acudir al arbitraje o a los tribunales ordinarios podrían ser declaradas inválidas por los tribunales.<sup>(14)</sup>

### C. Derecho de fondo y constitución del tribunal arbitral

En China se reconoce la libertad que tienen las partes para pactar el derecho aplicable al fondo, salvo en dos casos, en los cuales se debe aplicar el derecho chino: i) casos de «joint venture» entre partes chinas y extranjeras; y ii) casos relacionados con la explotación de recursos naturales «off-shore».<sup>(15)</sup> En cualquier caso, la aplicación de un derecho extranjero no debe violar el orden público chino.<sup>(16)</sup>

Además, cuando las partes no han escogido un derecho de fondo determinado, y fuera de los casos arriba mencionados, la costumbre pareciera ser la de aplicar el conflicto de normas del derecho internacional privado o por lo menos encontrar puntos de conexión con el contrato para determinar el derecho de fondo.<sup>(17)</sup>

Vale la pena resaltar el artículo 7 de la Ley de Arbitraje, que reza:

---

(13) Ver: Sección III más abajo.

(14) Artículo 20(4) de las Disposiciones de la CSP. Ver: AA.VV., *ob. cit.*, p. 774.

(15) Según las Reglas del Ministerio de Justicia para la Implementación del Reglamento Administrativo sobre Oficinas de Estudios Jurídicos Extranjeros, dictadas el 1 de septiembre de 2002, los abogados extranjeros no pueden «emitir opiniones o comentarios sobre la aplicación del derecho chino o sobre hechos relacionados con el derecho chino», cuando actúan como agentes en procedimientos arbitrales. Ver: MOSER, Michael J., *ob. cit.*, p. 196.

(16) Artículo 150 de los Principios Generales del Derecho Civil. El artículo 144 de los Principios Generales del Derecho Civil establece que la propiedad de inmuebles está sujeta al derecho del lugar donde se sitúe el bien.

(17) Artículo 126 de la Ley de Contratos y artículo 145 de los Principios Generales del Derecho Civil.

«El arbitraje deberá realizarse con base en los hechos y las leyes relativas para lograr un acuerdo justo y razonable para las partes involucradas.»  
(Traducción libre).

¿Cabría lugar para que se interprete que las partes dan, por ley, la autoridad a los árbitros a juzgar *ex aequo et bono*? No pareciera haber polémica alrededor de esta disposición<sup>(18)</sup>, pero sí resulta interesante. Podría reflejar la idiosincrasia china y la manera en la cual se aborda el conflicto en esa cultura, ya que en los arbitrajes chinos se permite que los árbitros intenten una conciliación entre las partes.<sup>(19)</sup>

En relación con la constitución del tribunal arbitral, la Ley pareciera establecer causales taxativas para las recusaciones en contra de los árbitros.<sup>(20)</sup> Además, según su artículo 35, las recusaciones se deben plantear, a más tardar, antes de la última audiencia.

#### D. Procedimiento

Existen varias disposiciones de la Ley de Arbitraje relativas al procedimiento que debieran ser tomadas en cuenta por quienes tengan que someter su arbitraje en China. Por ejemplo, el artículo 27 permite a la demandante modificar las demandas y no pareciera establecer límites para ello.<sup>(21)</sup> Otra disposición, el artículo 28, establece que las medidas para embargar propiedades sólo pueden ser solicita-

(18) Algunos opinan que esta disposición significa que cuando las partes lo hayan acordado, o cuando las normas jurídicas aplicables al caso no existan, los árbitros pueden actuar como amigables componedores. Ver: HOUZHI, Tang y SHENGCHANG, Wand, autores del capítulo sobre arbitraje en China, en el libro editado por Jan Paulsson, *International Handbook on Commercial Arbitration*, Suplemento de enero de 1998.

(19) Artículo 51 de la Ley de Arbitraje. Este pareciera ser el caso, según una experiencia práctica del abogado brasileño Luiz Fernando Henry Sant' Anna (presentación en el II Seminario Internacional sobre Arbitraje, Buenos Aires, marzo 2006).

(20) Artículo 34 de la Ley de Arbitraje.

(21) El Reglamento de Arbitraje de la CIETAC dice que los árbitros pueden rechazar las modificaciones.

das por la institución arbitral al juez común, quien es el único que puede dictarlas.<sup>(22)</sup> Pero quizá la disposición que más impresionará a abogados de otras culturas jurídicas es la que permite al tribunal arbitral obtener pruebas de *motu proprio*.<sup>(23)</sup>

Por último, vale la pena mencionar que según el Reglamento de Arbitraje de la CIETAC<sup>(24)</sup>, si las partes no establecen de mutuo acuerdo el idioma, éste será el chino.

En principio, pareciera que las disposiciones atinentes al procedimiento no son normas imperativas y que, de escoger un reglamento con disposiciones contradictorias o incompatible con ellas, quedarían sin efecto.

### E. Arbitraje Institucional y Arbitraje CCI

Como vimos anteriormente, la Ley de Arbitraje sólo regula el arbitraje institucional. En China las comisiones arbitrales –que es como la Ley llama a las instituciones– más importantes son la CIETAC y CMAC<sup>(25)</sup> (para asuntos marítimos); pero hay más de 170 comisiones autorizadas.<sup>(26)</sup>

Aunque no hay una disposición que prohíba que una institución basada fuera de China administre arbitrajes con sede en China, puede haber riesgos de que una cláusula de arbitraje que remita el caso a una tal institución sea declarada nula. Veamos por qué.

---

<sup>(22)</sup> Esto fue confirmado por una Opinión del más alto tribunal de Shanghai en 2001. Ver: MOSER, Michael J., *ob. cit.*, p. 188. También se reproduce en el artículo 17 del Reglamento de Arbitraje de la CIETAC.

<sup>(23)</sup> Artículos 43 de la Ley y 37 del Reglamento de Arbitraje de la CIETAC.

<sup>(24)</sup> Por su nombre en inglés: *Chinese International Economic and Trade Arbitration Commission*. En la práctica, la CIETAC es la única institución china que administra arbitrajes internacionales.

<sup>(25)</sup> Por su nombre en inglés: *Chinese Maritime Arbitration Commission*.

<sup>(26)</sup> Ver: MOSER, Michael J., p. 184.



Como se mencionó al principio, el artículo 16 de la Ley dispone que la cláusula de arbitraje debe contener, *inter alia*, mención de la comisión designada por las partes. Por su lado, el artículo 66 señala que las comisiones arbitrales «podrán» ser formadas por la Cámara China de Comercio Internacional. Para opinión de algunos<sup>(27)</sup> –y de acuerdo con ciertas decisiones judiciales<sup>(28)</sup>–, los arbitrajes institucionales internacionales en China administrados por instituciones domiciliadas en el extranjero parecieran ser inviables (mientras no hayan sido designadas como comisiones por la Cámara China de Comercio Internacional).

No obstante, hay opiniones en contra,<sup>(29)</sup> que sugieren que el artículo 66 no establece un monopolio del arbitraje en China en manos de las instituciones chinas. Por su lado, las Disposiciones de la CSP no han aclarado el asunto.

Debido a las limitaciones lingüísticas de la autora, no es posible analizar a cabalidad las razones por las cuales la jurisprudencia ha declarado nula la cláusula de la CCI. El caso más reciente, de mayo de 2005, pareciera establecer que la razón es la falta de mención de la institución<sup>(30)</sup>, violentando el artículo 16 de la Ley de Arbitraje, y no el

---

(27) Ver: AA.VV., *ob. cit.*, p. 778. Ver también: WOLFF, Arthur, «*Is there Scope for ICC Arbitration in China?*», en: *Arbitration Newsflash, Denton Wilde Sapte newsletter*, septiembre 2002; HARPOLE, Sally, «*International Arbitration in the People's Republic of China under the New Arbitration Law*», en: *ICA Bulletin*, Vol. 6, No. 1, mayo 1995.

(28) Decisión del 24 de mayo de 2005, del tribunal marítimo de Guangzhou. Ver: WEI, He, «*Issues Concerning Applicable Laws for the Examination of the Effect of Arbitration Clause*», 16 de septiembre de 2005, en *www.rics.org*. El autor dice que decisiones similares han sido dictadas por los tribunales chinos. Este caso se comentará más adelante.

(29) MIN, Chen, «*The Arbitration Act of the People's Republic of China – A Great leap Forward*», en: *Journal of International Arbitration*, Vol. 12, N° 4; 1995, pp. 29-50. Además, SHENG CHANG, Wang, Vicepresidente de la CIETAC, citado por BRINER, Robert, en «*Arbitration in China Seen from the Viewpoint of the International Court of Arbitration of the International Chamber of Commerce*», en: *ICCA Congress Series*, N° 12, Beijing, mayo 2004, Kluwer 2005, p. 25.

(30) Ver: WEI, He, *ob. cit.*.

hecho de que la CCI no sea una institución designada por la Cámara China de Comercio Internacional, de acuerdo con el artículo 66.

A manera de precaución, la CCI decidió cambiar su cláusula modelo de arbitraje en chino, y ésta ahora incluye una mención explícita a la Corte Internacional de Arbitraje de la CCI (y no sólo «...*el Reglamento de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional...*»). Se recomienda, por lo tanto, utilizar esta cláusula cuando las partes escojan el arbitraje con sede en China.

#### **E. Nulidad y ejecución de laudos**

El artículo 58 de la Ley establece los siguientes supuestos para la declaratoria de nulidad de un laudo puramente doméstico, esto es, un laudo dictado en China sin un «elemento foráneo»:

- a) La inexistencia de un acuerdo de arbitraje;
- b) Que los asuntos tratados exceden la misión del árbitro o la competencia de la comisión arbitral;
- c) Que la composición del TA o el procedimiento viole la ley;
- d) Que la prueba haya sido falsificada;
- e) Que se descubra que una de las partes ha escondido prueba, impidiendo así una decisión imparcial;
- f) Que los árbitros hayan recurrido al engaño o hayan aceptado sobornos, o hayan hecho mal uso de la ley;
- g) Que el laudo viole intereses públicos.

Las partes cuentan con seis meses a partir de la recepción del laudo para solicitar la nulidad y los jueces tienen dos meses para resolver la petición. La solicitud de nulidad del laudo tiene efecto suspensivo sobre la solicitud de ejecución del mismo.

Según la opinión de algunos, las disposiciones de la Ley Procesal Civil (en adelante, «CPC») permiten que el laudo puramente do-

méstico pueda ser revisado en cuanto al fondo.<sup>(31)</sup> Ello debe ser porque el artículo 217 del CPC, que establece las causales para denegar la ejecución a un laudo doméstico, contiene disposiciones que permitirían a un juez<sup>(32)</sup> revisar el fondo del laudo, como por ejemplo la insuficiencia en la prueba crucial o la aplicación errónea del derecho.

Los laudos dictados en China pero con un elemento extranjero se rigen, tanto para la nulidad como para ejecución, por el artículo 260 del CPC.<sup>(33)</sup> Hay cinco causales para denegar la ejecución de un laudo:

- h) la falta de acuerdo de arbitraje;<sup>(34)</sup>
- i) la falta de notificación de la demanda a la parte demandada o la falta de oportunidad para ésta de emitir sus opiniones;
- j) cuando la constitución del tribunal arbitral o el procedimiento no se han desarrollado de conformidad con las reglas de arbitraje;
- k) cuando el objeto del arbitraje está fuera del acuerdo de las partes o de la jurisdicción de la institución;
- l) cuando el juez estima que el laudo viola el interés social y público de China.

La cuestión de ejecución de laudos –domésticos, internacionales o extranjeros– en China ha sido objeto de críticas.<sup>(35)</sup> En cualquier

---

<sup>(31)</sup> Artículos 58 de la Ley de Arbitraje y 217 del CPC. Ver Chen Min, *ob. cit.*, p. 32.

<sup>(32)</sup> El juez competente de los tribunales ordinarios y no el «intermedio» del artículo 58 de la Ley de Arbitraje.

<sup>(33)</sup> Los artículos 70 (nulidad) y 71 (denegación de ejecución) de la Ley de Arbitraje remiten al artículo 260 del CPC.

<sup>(34)</sup> Es de notar que la invalidez del acuerdo no es una causal. Seguramente es por eso que la dificultad de establecer arbitrajes en instituciones no domiciliadas en China viene de la validez de la cláusula y no de la validez o «ejecutabilidad» del laudo.

<sup>(35)</sup> Ver: MOSER, Michael J., *ob. cit.*, p. 193.

caso, es importante conocer las disposiciones relevantes y esperar que hoy en día, o en el futuro, la situación mejore. Para un acreedor de un laudo que no tiene otra opción que ejecutarlo en China, lo mejor que puede hacer es conocer el mecanismo de ejecución de laudos.

#### IV. CONSIDERACIONES PARA CASOS EN QUE LA SEDE ES FUERA DE CHINA

En primer lugar, es necesario precisar que no está claro si empresas domiciliadas en China, pero con capital extranjero, como por ejemplo subsidiarias extranjeras, pueden llevar a cabo arbitrajes fuera de China cuando la hipótesis no cae dentro de las señaladas para arbitrajes con «elementos foráneos», según las Disposiciones de la CSP descritas arriba.<sup>(36)</sup>

Para casos que se tramitan fuera de China con contrapartes chinas, es necesario considerar dos temas principales: a) decisiones sobre la validez de las cláusulas arbitrales y remisión a árbitros en caso de cláusula de arbitraje y b) ejecución de laudos extranjeros.

##### A. Decisiones relacionadas con los acuerdos arbitrales

Según el artículo V(1)(d) de la Convención de Nueva York, el derecho aplicable a la cláusula de arbitraje será el que escojan las partes o, en su defecto, el de la sede del arbitraje. A pesar de esta postura, parece que no es raro encontrar decisiones chinas que declaren inválidas cláusulas de arbitraje aun cuando la sede es fuera de China.<sup>(37)</sup> Tan reciente como el año pasado, el Tribunal Marítimo de Guangzhou declaró inválida la cláusula de arbitraje CCI contenida en un contrato aun cuando según el acuerdo de las partes la sede del arbitraje era Corea («el país del domicilio de la demandada»)<sup>(38)</sup>

<sup>(36)</sup> *Idem*, p. 192.

<sup>(37)</sup> Por ejemplo, *Repower Ltd. V. Shanghai Far East Aerial Technology Import and Export Corp.*, citado por Li Hu., *ob. cit.*, p. 173.

<sup>(38)</sup> Caso del 24 de mayo de 2005, mencionado por He Wei, *ob. cit.*

Para algunos autores pareciera que posteriormente a esos casos se ha entendido que los tribunales competentes para determinar la validez de la cláusula son los de la sede.<sup>(39)</sup> En efecto, desde el año 2002, la CSP indicó al Tribunal Provincial de Guangdong que el derecho aplicable para analizar la validez de una cláusula arbitral es el que las partes hayan acordado o, en su defecto, el de la sede del arbitraje.<sup>(40)</sup>

## B. Ejecución de laudos extranjeros

Los tribunales competentes para ejecutar laudos emitidos fuera del territorio chino son los tribunales «intermedios», y deberán aplicar los tratados internacionales pertinentes.<sup>(41)</sup> La Convención de Nueva York entró en vigor en China en 1987 y la Corte Suprema elaboró una Nota para la Implementación de la Convención de Nueva York en China ese mismo año, según la cual, *inter alia*, el juez debe denegar la ejecución de un laudo cuando éste haya sido anulado en la sede. Así, la discreción que le pareciera otorgar al juez el artículo V de la mencionada Convención se elimina.

Las personas jurídicas tienen seis meses para solicitar la ejecución del laudo; las personas físicas cuentan con un año. El plazo comienza a correr desde el último día del plazo para el cumplimiento del laudo, según el mismo laudo.<sup>(42)</sup> El juez competente (del tribunal intermedio) tiene dos meses desde la fecha en que acepta la solicitud para dictar la resolución que otorga la ejecución, para la ejecución del laudo dentro de los seis meses siguientes. Si el juez decide que no

---

(39) Ver: BRINER, Robert, *ob. cit.*, p. 22. Sin embargo, al parecer, el año pasado el Tribunal Marítimo de Guangzhou declaró inválida la cláusula de arbitraje CCI contenida en un contrato aun cuando según el acuerdo de las partes la sede del arbitraje era Corea («el país del domicilio de la demandada»).

(40) Nº 18, Respuesta Min Si Ta Zi [2002], citado por He Wei, *ob. cit.*

(41) Artículo 267 del CPC.

(42) Artículo 216 del CPC. Nótese la importancia de incluir en los laudos dictados en China los períodos de cumplimiento.

reconocerá el laudo, debe reportar el caso a la CSP dentro del mismo plazo de dos meses y aguardar la aprobación de ésta.<sup>(43)</sup>

La ejecución de laudos dictados en Hong Kong se rige por un acuerdo específico firmado por China con Hong Kong.<sup>(44)</sup>

No pareciera haber problemas con la ejecución de laudos extranjeros en China, aun si éstos resultan de arbitrajes *ad hoc* o de arbitrajes de instituciones domiciliadas en el extranjero, como la CCI.

## V. CONCLUSIÓN

A modo de conclusión, se puede decir que en China el arbitraje comercial internacional aun está desarrollándose, o definiéndose. Las dos preguntas más importantes que subsisten en este tema son, en primer lugar, si la definición de «internacional» (o «relacionado con lo extranjero») excluye definitivamente casos en los cuales las partes son domiciliadas en China, aun con intereses económicos extranjeros y, en segundo lugar, si las cláusulas que remitan el arbitraje a una institución domiciliada fuera de China son válidas.

En cualquier caso, mientras no estén aclarados estos dos puntos, es preciso tener más cautela de la habitual a la hora de redactar las cláusulas de arbitraje en contratos chinos. Para China, sería beneficioso contar con mayor apertura en el arbitraje internacional.

---

(43) Para una descripción detallada del proceso de reconocimiento y ejecución de laudos internacionales («con elementos extranjeros») y extranjeros, ver en general: HU, Li, *ob. cit.*

(44) Para una descripción detallada, ver en general: MOSER, Michael J., *ob. cit.* Se podría pensar también en una interpretación del Artículo I de la Convención de Nueva York, según el cual la Convención se aplica a casos considerados «no domésticos».